

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2841.

#### Personal.—Circular

Se halla vacante, por reforma, la plaza de peaton conductor de correspondencia de esta capital á Constantí, dotada con el haber anual de 250 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Tarragona 5 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden dirigida al Ministerio de Estado:

«Excmo. Sr.: Resultando de los partes oficiales sobre el estado de

la salud pública en Francia y en Italia, que en Marsella, Tolón, Cete y Perpignan ha cesado la epidemia de cólera morbo asiático, como igualmente en todas las poblaciones del citado Reino de Italia, habiendo trascurrido los 20 días que fija el art. 40 de la ley de Sanidad sin registrarse caso alguno de dicha epidemia, y declarada oficialmente en fin del mes anterior la terminación de la expresada enfermedad en París y Nantes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se modifiquen las órdenes vigentes sobre precauciones sanitarias, conforme á las siguientes reglas:

1.ª Las procedencias de Italia, las de Marsella, Tolón Cete y Perpignan y las de los puntos de Francia declarados comprometidos tendrán libre antrada, así por la frontera francesa como por nuestros puertos, según los artículos 30 y 40 de la citada ley.

2.ª Los viajeros de París y Nantes con certificación de nuestros Cónsules, en la cual se acredite haber permanecido tres días cuando menos en punto limpio, podrán continuar su viaje por la via de tierra, con arreglo á las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 59 de la misma ley; y en caso de no estar provistos de dicho documento sufrirán la observación de tres días que actualmente rige, cuya medida de precaución terminará el día 30 del presente mes en cumplimiento del mencionado art. 40, si las condiciones sanitarias de los referidos puntos continúan siendo satisfactorias.

3.ª Las procedencias marítimas de Nantes seguirán sometidas á los 10 días de cuarentena de rigor prescritos por el art. 35 de la ley y la resolución 4.ª de la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Noviembre último hasta el día 30 del presente mes,

en armonía con lo expresado en la regla anterior.

4.ª Del mismo modo se sujetarán á expurgo, fumigación y ventileo, hasta la indicada fecha, las ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel procedentes de fábricas con la debida preparación para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

5.ª Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en la regla anterior, que no reunan la circunstancia de haber sido preparadas para la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias. Igualmente se prohíbe la entrada por mar de los referidos géneros, debiendo ser despedidos para el lazareto sucio los buques procedentes de puntos donde se haya sufrido la epidemia que conduzcan dicho cargamento.

6.ª Se mantienen las cuarentenas de rigor en lazareto sucio para los buques que vengan de las posesiones francesas del Mediterráneo.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de nuestros representantes en el extranjero.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2842.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*Santa Perpetua*

Últimadas las cuentas municipales del presente distrito municipal

correspondientes al año económico de 1882 á 83, se anuncia al público por el término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinadas y serán admitidas las reclamaciones que se produzcan en forma legal por los que lo estimen conveniente; siendo de advertir que finido el espresado período, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Perpetua 1.º de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Jaime Janer.

Núm. 2843.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

#### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotacion— Pesetas.
<i>Elemental completa de niños.</i>	
Vilallonga.....	825'00
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
La Bisbal.....	1.100'00
Vilallonga.....	825'00
San Juan de las Abadesas.	825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

**Negociado de Contabilidad.**

**Mes de Diciembre de 1884.**

*RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 51 de Agosto de 1877, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Libro.	Fólio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe Pesetas Cs.
3.º	118	Gabriel Arasa.....	Ulldecona....	Rústica	Clero.....	992	Ulldecona.....	18 y 20	19 Dicbre. 1884.	53'25
5.º	132	Antonio Mateu.....	Vilallonga....	Idem..	Idem..	453	Vilallonga.....	18	29 id. id..	256'25
»	133	José Just.....	Falset.....	Idem..	Idem..	456	Poboleda.....	18	5 id. id..	412'50
»	134	Jaime Serra.....	Vilan.ª Prades.	Idem..	Idem..	819	Vilanava Prades..	18	28 id. id..	75'00
»	30	José Antonio Nel-lo.	Tarragona....	Idem..	Idem..	172	Tarragona.....	17	28 id. id..	245'00
»	34	Diego Lecha.....	Aleixar.....	Idem..	Idem..	1062	Maspnjols.....	17	28 id. id..	75'00
»	37	Roque Lluis.....	Tortosa.....	Idem..	Idem..	»	Tortosa.....	17	30 id. id..	450'12
»	129	Salvador Mosté.....	Prades.....	Idem..	Idem..	1095	Prades.....	16	29 id. id..	18'83
»	130	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1097	Idem.....	16	29 id. id..	8'50
»	131	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1098	Idem.....	16	29 id. id..	8'50
»	132	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	97	Idem.....	16	29 id. id..	12'62
»	276	Isidro Sanahuja.....	Viñols.....	Idem..	Idem..	735	Cabra.....	15	11 id. id..	67'50
»	279	José Solé.....	Cabra.....	Idem..	Idem..	316	Idem.....	14	14 id. id..	563'12
5.º	280	Salvador Rovira.....	Cambrils.....	Idem..	Idem..	222	Cambrils.....	15	20 id. id..	44'62
»	281	José Bargalló.....	Viñols.....	Idem..	Idem..	732	Viñols.....	15	20 id. id..	88'00
»	284	José Cabré.....	Idem.....	Idem..	Idem..	236	Idem.....	15	20 id. id..	25'00
»	285	Pedro Llauradó.....	Maspujols.....	Idem..	Idem..	1064	Maspujols.....	15	28 id. id..	48'12
7.º	76	José Socias.....	Tarragona....	Idem..	Idem..	798	Arbós.....	11 á 14	27 id. id..	41'25
»	82	Antonio Pons.....	Barcelona....	Idem..	Idem..	1148	Albiñana.....	12 á 14	13 id. id..	31'38
»	84	Jaime Armengol.....	Puigtiñós.....	Idem..	Idem..	958	Puigtiñós.....	14	14 id. id..	63'88
»	85	Pedro Palau.....	Masllorens....	Idem..	Idem..	232	Masllorens.....	14	14 id. id..	28'75
»	88	Pablo Bohada.....	Aiguamurcia..	Idem..	Idem..	236	Stas. Creus.....	14	29 id. id..	62'50
8.º	43	Domíngó Martí.....	Guardia Prats.	Idem..	Idem..	273	Guardia Prats...	13	14 id. id..	7'70
»	44	Juan Martí.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1206	Idem.....	13	14 id. id..	31'05
»	45	Buenaventura Martí..	Idem.....	Urbana	Idem..	271	Idem.....	13	14 id. id..	90'45
»	46	Mariano Martí.....	Idem.....	Rústica	Idem..	274	Stas. Creus.....	13	14 id. id..	5'75
»	47	Juan Martí.....	Idem.....	Idem..	Idem..	273	Idem.....	13	14 id. id..	10'75
»	48	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1205	Guardia Prats...	13	14 id. id..	18'30
»	49	Delfin Rius.....	Madrid.....	Idem..	Idem..	1222	Renau.....	12 y 13	15 id. id..	12'70
9.º	27	Marcos Gonzalez.....	Barcelona....	Urbana	Idem..	275	Montblanch.....	12	24 id. id..	1.375'05
10	26	Joaquin Magarolas..	Tarragona....	Rústica	Idem..	1277	Horta.....	11	1.º id. id..	27'25
»	38	Juan Coma.....	Villalba.....	Urbana	Idem..	284	Villalba.....	11	18 id. id..	40'06
12	4	Francisco Damian.....	Gandesa.....	Rústica	Idem..	913	Gandesa.....	7	22 id. id..	100'50
14	40	Bautista Ollé.....	Ulldecona....	Idem..	Idem..	1028	Ulldecona.....	5	3 id. id..	47'50
»	41	Pascual Sales.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1026	Idem.....	5	4 id. id..	90'00
»	42	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	1025	Idem.....	5	4 id. id..	300'00
»	43	José Marsal.....	Guardia Prats.	Censo..	Idem..	4501	Montblanch.....	5	12 id. id..	78'00
»	44	Juan Mestre.....	Idem.....	Idem..	Idem..	4654	Guardia Prats...	5	12 id. id..	86'76
»	46	Joaquin Maragarolas.	Tarragona....	Rústica	Idem..	1023	Ulldecona.....	5	15 id. id..	151'00
»	47	El mismo.....	Idem.....	Urbana	Idem..	1030	Tarragona.....	2 á 5	15 id. id..	180'50
5.ª	171	Francisco Balsells..	Idem.....	Solar.:	R. guerra.	738	Idem.....	11	12 id. id..	250'15
»	172	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	741	Idem.....	11	12 id. id..	305'05
»	175	Antonio Baró.....	Barcelona....	Idem..	Idem..	742	Idem.....	2 á 11	22 id. id..	750'00
»	176	Joaquin Magarolas..	Tarragona....	Rústica	Estado.	340	Horta.....	11	1.º id. id..	403'50
»	181	Juan Boada.....	Barcelona....	Idem..	Idem..	341	Idem.....	9 á 11	17 id. id..	31'60
»	182	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	343	Idem.....	11	17 id. id..	90'05
»	185	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	347	Idem.....	11	17 id. id..	40'20
»	186	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	348	Idem.....	8 y 11	17 id. id..	350'05
»	187	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem..	349	Idem.....	11	17 id. id..	112'55
»	188	Pablo Sn. Juan.....	Batea.....	Idem..	Idem..	352	Idem.....	11	17 id. id..	1.260'24
15	3	Eusebio Barne.....	Molá.....	Idem..	Clero.....	»	Idem.....	6 á 10	4 id. id..	50'10
6.º	86	Ramon Ortiz.....	Freginals.....	Rústica	20 p.º propios.	141	Freginals.....	6 y 7	30 id. id..	400'50
8.º	5	Juan Roigé.....	Ascó.....	Idem..	Idem..	1218	Ascó.....	6 á 10	22 id. id..	35'00
6.º	254	Ramon Ortiz.....	Freginals.....	Idem..	Idem..	141	Freginals.....	6 y 7	30 id. id..	1.602'00
8.º	5	Juan Roigé.....	Ascó.....	Idem..	Idem..	1218	Ascó.....	9 y 10	22 id. id..	140'00
5.º	24	Francisco Gatell.....	Montblanch...	Idem..	Idem..	120	Idem.....	9 á 11	13 id. id..	2.440'80
3.º	143	Vicente Moroe.....	Ulldecona....	Idem..	Clero.....	»	Idem.....	»	» id. id..	»

Tarragona 27 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Núm. 2845.

El Comisario de Guerra de la provincia de Tarragona,

Hace saber: Que debiendo arrendarse en la ciudad de Reus un edificio para Factoría de Subsistencias y Utensilios del Ejército, con las formalidades establecidas en el Reglamento de Obras de Ingenieros y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita por el presente á una segunda convocatoria á los propietarios que tengan fincas á propósito para aquel fin en dicha ciudad,

á que presenten sus proposiciones en esta Comisaria hasta el dia 5 del próximo mes de Enero, expresando las señas de su domicilio; advirtiéndole que serán por cuenta del propietario los gastos de escritura, las contribuciones y demás cargas, así como el entretimiento y reparos naturales de la finca, la cual habrá de ser reconocida por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Tarragona 4 de Diciembre de 1884.—Federico Curto.

### ANUNCIOS.

#### PROCEDIMIENTO ELECTORAL

PARA

#### DIPUTADOS PROVINCIALES,

por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la elección; los artículos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 referentes al caso; el R. D.

de 31 del propio mes y año estableciendo la división de distritos electorales; las Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 y 24 de Octubre siguientes, esta última con sus respectivos formularios, y los títs. 3.º y 4.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, anotados convenientemente.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.

Su precio **una peseta.**

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.